

ITE-CG 66/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2017.

## ANTECEDENTES

- 1. En Sesión Pública Solemne de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.** El día cinco de junio de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **3.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **4.** En Sesión Pública Especial celebrada en fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Acuerdo ITE-CG 03/2017, aprobó los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos, y la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- **6.** En fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias de Presidentes de Comunidad en las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita municipio de Altzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista municipio de Cuaxomulco, La Providencia municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera municipio de Xaloztoc, y San José Texopa municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al estado de Tlaxcala.
- **7.** En Sesión Pública Solemne llevada a cabo el día veinticinco de marzo del año en curso se declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2017.
- **8.** El día cuatro de junio de dos mil diecisiete, se celebró en el Estado de Tlaxcala, la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2017.

**9.** En Sesión Pública Extraordinaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebrada con fecha diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se declaró la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario 2017, y,

## CONSIDERANDO

- **I. Competencia.** En términos de lo dispuesto por los artículos 41 base V, párrafo primero y apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 fracciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia, que en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes aplicables, establezca el Instituto Nacional Electoral.
- **II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 19, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. El artículo 434 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional de Elecciones dispone en su segundo párrafo, que el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente, además el artículo 440 del mismo ordenamiento legal establece que la destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente.

Ahora bien, toda vez que se ha declarado la conclusión del Proceso Electoral Extraordinario 2017, resulta necesario que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones apruebe la destrucción de la documentación electoral que se utilizó en el mismo.

IV. Análisis. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 440 del Reglamento en Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la destrucción de la Documentación Electoral se dará en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos para la Destrucción de la

Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos", aprobados por esta autoridad mediante Acuerdo ITE-CG 03/2017.

Ahora bien, se precisa que la documentación electoral que será objeto de destrucción es la que a continuación se enlista:

- Los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes de cada casilla, que se encuentran en los paquetes electorales de la totalidad de las casillas que fueron instaladas.
- 2) Boletas que fueron objeto de sustitución.
- 3) Constancias de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo General (copias y sobrantes no utilizadas).
- Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
- 5) Carteles de identificación de casilla (utilizados en las casillas y sobrantes no utilizados).
- 6) Carteles de resultados de la votación. (utilizados en las casillas y sobrantes no utilizados).
- 7) Guías de apoyo para la clasificación de los votos. (utilizadas en las casillas y sobrantes no utilizadas).
- 8) Cartel de acceso a la casilla para personas vulnerables (utilizados en las casillas y sobrantes no utilizados).
- Aviso de localización de casilla.
- 10) Bolsa para actas de escrutinio y cómputo del paquete electoral.
- 11) Bolsa para lista nominal de electores.
- 12) Bolsa para el expediente de elección.
- 13) Bolsa para votos válidos.
- 14) Bolsa para votos nulos.
- 15) Bolsa para boletas sobrantes inutilizadas en las casillas.
- 16) Bolsa para resultados preliminares.
- 17) Toda la documentación electoral sobrante, no utilizada en la integración de los paquetes electorales.

Cabe señalar, que el Procedimiento deberá realizarse bajo estricta supervisión y observando en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Aunado a ello, en atención a lo dispuesto por los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada en los Procesos Ordinarios y Extraordinarios que deriven de los mismos, se deberá llevar a cabo el procedimiento relativo a la conservación y resguardo de materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Extraordinario 2017 y la separación del que podrá ser desincorporado y destruido.

Asimismo, se deberá dar inicio a los actos dirigidos a la desactivación y confinamiento final de líquido indeleble, conforme al procedimiento establecido por los multicitados lineamientos, así como a lo señalado en el Anexo 4.1 numeral 9 del Reglamento de Elecciones.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la destrucción de la Documentación Electoral utilizada en el Proceso Electoral Extraordinario 2017.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II, VII y VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones